

15.718-13
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° _____

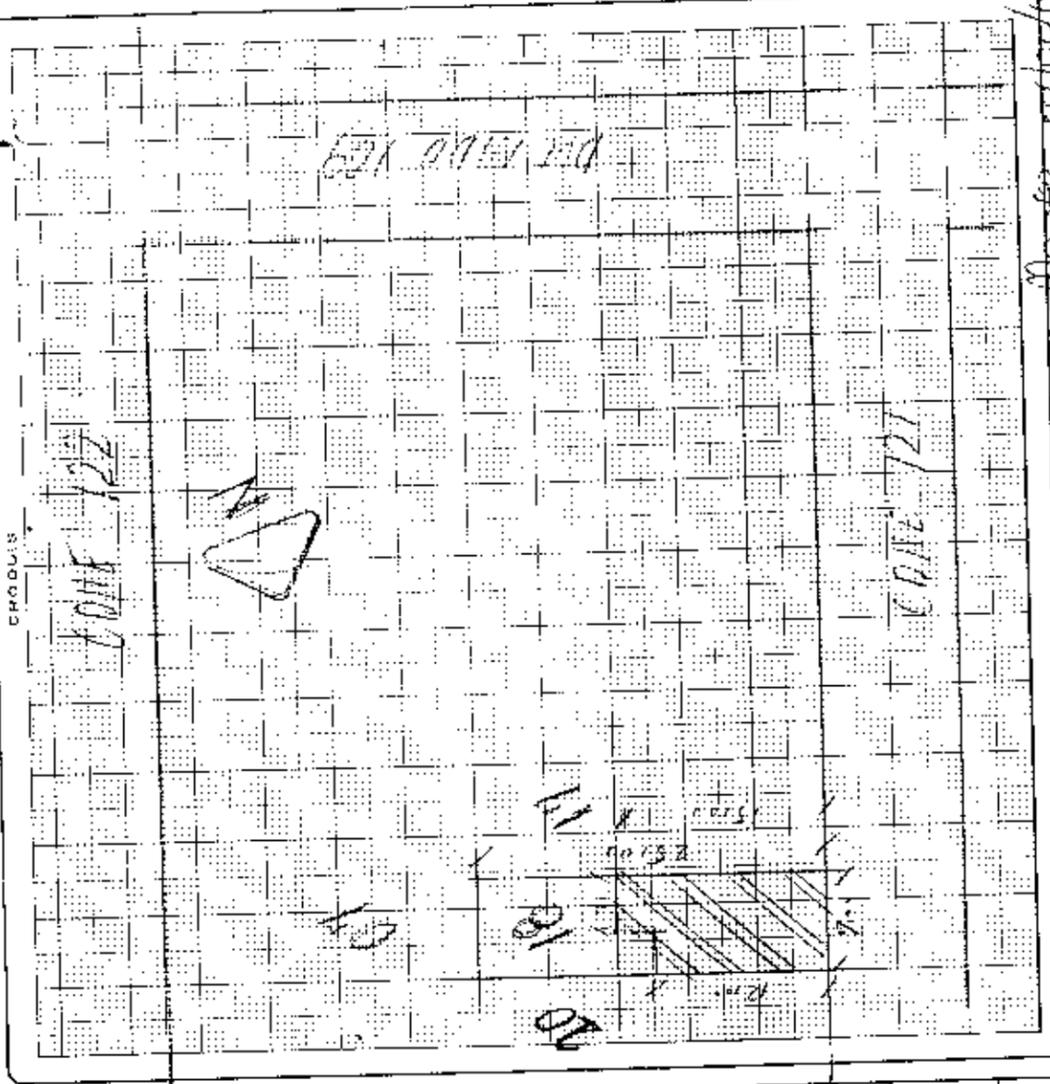
DIRECCION: Barrio LA ALICIA

CLAVE CATASTRAL: 141 024 107

NO. 516

ZONA REGULADA DEL RIELO: ZONA HOMOGENEA: ZONA ESPECIAL:

CODI CAR. Y DIRECCION PRIMERO A CALLE LINDERO NUMERO: 141 024 107



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ACCESO AL LOTE: 1 LOTE INTERIOR 2 POR PASADAJE PEATONAL 3 POR PASADAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA

MARCA EN EL MARGEN DE LA CALLE: 1 SI EXISTE 2 NO EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL: 1 TIERRA 2 LASTRA 3 PIEDRA DE RIO 4 ADQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO

ACERA: 1 NO TIENE 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DEL ADQUIN O BALDOSA

RECS. PUBLICAS EN LA VIA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE: 1 AGUA POTABLE 2 NO EXISTE 3 SI EXISTE 4 DESAGUES 5 NO EXISTE 6 SI EXISTE 7 ELECTRICIDAD 8 NO EXISTE 9 SI EXISTE

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

SOBRE LA RASANTE: 1 SI EXISTE 2 NO EXISTE

BAJO LA RASANTE: 1 SI EXISTE 2 NO EXISTE

CAPACIDADES FORMALES DEL LOTE: 1 AREA 2 PERIMETRO 3 LONGITUD DEL FRENTE 4 NUMERO DE ESQUINAS

AVALLUD DEL LOTE (en centimetros): 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 sin edificación 2 con edificación

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

TOTAL DE BLOQUES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Observaciones:
...



NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL CANTON

**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA**

DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE GANANCIALES

Nº 2013-13-01-04-P008397

OTORGADA POR EL SEÑOR KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDENO

A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES

REGISTRO: AÑO _____

COPIA SEGUNDA

CUANTIA AVLUD MUNICIPAL: \$ 44.574,35
AVLUD DEL 50%: \$ 25.426,08

AUTORIZADO POR LA NOTARIA
Dra. Vicenta Alarcón Castro

DIRECCION: 10 DE AGOSTO 503 ENTRE OLMEDO Y MORALES
TELF. 634930 - TELEFAX: 636995

Portoviejo, 30 de ENERO de 2014

ESCRITURA PUBLICA DE RENUNCIA VOLUNTARIA
DE GANANCIALES OTORGADO POR EL SEÑOR
KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO A FAVOR DE
LA SEÑORA BETTY ELIZABETH BENAVIDES
ARCENTALES.

AVALUO MUNICIPAL: \$ 44.574,35

AVALUO DEL 50%: \$ \$ 25.426,08

NUMERO: 2013-13-01-04-P008397 .- En la
ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día, Viernes
veintisiete de Diciembre del año dos mil trece;
ante mi Doctora VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO,
Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo,
comparecen, por sus propios derechos, por una
parte, el señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO,
de estado civil casado, con Disolución de la
Sociedad de Gananciales, de profesión Jubilado;
y, por otra parte, la señora BETTY ELIZABETH
BENAVIDES ARCENTALES, de estado civil casada,
con Disolución de la Sociedad de Gananciales, de
profesión estudiante; los comparecientes de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en Manta y de transito por esta
ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a
quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos con
el objeto, naturaleza y resultados de esta
escritura, que proceden a otorgar con entera
libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni
coacción alguna, me presentan una minuta para

que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de RENUNCIA VOLUNTARIA DE GANANCIALES QUE POR LEY CORRESPONDEN, sobre un bien Inmueble ubicado en el Barrio Mirador del Pacifico, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, renunciando a sus gananciales, el señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, de estado civil casado, con Disolución de la Sociedad de Gananciales; y, por otra parte, en calidad de beneficiaria del renunciamento, la señora BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES, de estado civil casada, con Disolución de la Sociedad de Gananciales. Ambos comparecientes lo hacen por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en Manta y de transito por esta Ciudad. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores cónyuges KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, y BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES, poseen y son dueños de un Bien Inmueble ubicado en el Barrio Mirador del Pacifico, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, Calle L.V.

do 11
11 de Julio del 2011
Escritura Pública

Tres, en una longitud de seis metros; POR EL SUR, Propiedad de Francisco Lucas, en una longitud de seis metros; POR EL ESTE, Propiedad de Herederos Gómez, en una longitud de veinticinco metros; POR EL OESTE, Propiedad de María Auxiliadora Carreño Mera, en una longitud de Veinticinco metros. La superficie total del terreno es de Ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 M2), el mismo que fuera adquirido dentro de la Sociedad Conyugal o Sociedad de Bienes, adquirido por el vinculo del Matrimonio-Propiedad que fue adquirida por compra a la señora María Auxiliadora Carreño Mera, según escritura pública celebrada en la Ciudad de Manta, ante el Notario Público Cuarto, con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Se encuentra marginada la Disolución de la Sociedad de Gananciales formada por los señores cónyuges KLEBER EMILIO OOKECHEVERRIA CEDEÑO, y BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES, en la Jefatura Cantonal del Registro Civil de Manta, veintidós de Noviembre del año dos mil trece, documento que se adjunta, disolución que se celebó ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, el veinticinco de Octubre del dos mil trece.- La

[Handwritten signature]

propiedad se encuentra Hipotecada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha de inscripción ocho de Febrero del dos mil diez; todo lo cual se desprende del Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se adjunta como documento habilitante.- TERCERA: RENUNCIA DE GANANCIALES DE LA EX SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, de conformidad con el Artículo doscientos tres y siguientes del Código Civil Codificado, el señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, tiene a bien libre y voluntariamente sin presión alguna, RENUNCIAR, como en efecto lo hace a los GANANCIALES que tiene derecho sobre el Bien inmueble señalado en la cláusula anterior, que se vuelve a singularizar: ubicado antes en la Lotización Mirador del Pacífico, ahora calle Ciento veintiuno del Barrio La Victoria, de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE, Calle L.V. Tres, en una longitud de seis metros; POR EL SUR, Propiedad de Francisco Lucas, en una longitud de seis metros; POR EL ESTE, Propiedad de Herederos Gómez, en una longitud de veinticinco metros; POR EL OESTE, Propiedad de María Auxiliadora Carreño Mera, en una longitud de Veinticinco metros. La superficie total del

ceda
Escritura Pública
MANTAS
10/02/10

terreno es de Ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 M2), a favor de su cónyuge la señora BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES, para que forme parte integrante del PATRIMONIO PERSONAL de ella; manifestando que esta renuncia la hace no tratando de perjudicar a ninguna persona natural o jurídica, y su único afán es el de asegurar el bienestar de su cónyuge señora BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES, aclarando que el préstamo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social lo ha pagado su cónyuge desde siempre y lo seguirá haciendo hasta su total cancelación.- Por lo que una copia de esta Escritura Pública entregara a la Institución anotada.- El renunciante señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDENO, autoriza a la beneficiaria de la renuncia su cónyuge la señora BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES DE ECHEVERRIA, a que inscriba este contrato en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, para darle formalidad legal a este acto de renuncia voluntaria, y, anotarse en la matriz de la Escritura Pública de compraventa aludida en la cláusula de antecedentes, así como entregar una copia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CUARTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura pública por su naturaleza es de carácter INDETERMINADA.- No obstante se deja señalado que el avalúo municipal del

3/1/1970

cincuenta por ciento es de VEINTICINCO CUATROCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CERO OCHO CENTAVOS (\$ 25.426,08).- QUINTA: ANEXOS.- Para los fines legales consiguientes se adjuntan los certificados conferidos por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Solvencia del Cuerpo de Bomberos, copia de cedula de ciudadanía y votación de los comparecientes. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, y señora BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES, bien instruidos del contenido de este contrato, tienen a bien aceptar todas y cada una de las cláusulas existentes, toda vez que benefician a sus intereses y por así haberlo convenido previamente.- SEPTIMA: LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo necesarias a fin de que el presente instrumento alcance su perfección y real valor jurídico.- (Firma) Abogado Jorge Fernando Alava Loor, Registro numero ochocientos cincuenta, Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original que se archiva.- Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto quedando elevada a escritura Pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella.- Se hallan pagados los impuestos

revisado
Jorge Fernando Alava Loor
ABOGADO



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19429.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 15 de enero de 2010
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2050818000



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Mirador del Pacífico, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte Calle L.V. Tres, en una longitud de Seis metros. Por el Sur: Propiedad de Francisco Lucas en una longitud de Seis metros. Por el Este: Propiedad de Herederos Gónez en una longitud de veinticinco metros. Por el Oeste: Propiedad de Maria Auxiliadora Carreño Mera, en una longitud de Veinticinco metros. La superficie total del terreno es de Ciento cincuenta metros cuadrados. **SOLVENCIA.** El predio descrito se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	770 09/07/1982	1.175
Compra Venta	Compraventa	2.230 23/12/1988	6.383
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	142 08/02/2010	3.310

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: viernes, 09 de julio de 1982
Tomo: I Folio Inicial: 1.175 - Folio Final: 1.177
Número de Inscripción: 770 Número de Repertorio: 1.186
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 1982
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización " Mirador del Pacífico " de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Lote que está signado con el número tres (3) de la manzana " L ". Una parte de dicho terreno o sea un lote que tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000035446	Carreño Mera María Auxiliadora	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000035473	Carreño Rodríguez Alfredo Felicísimo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000035474	Mera Basurto Jacoba Eufemia	Casado	Mantu

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 23 de diciembre de 1988
Tomo: 1 Folio Inicial: 6.383 - Folio Final: 6.384
Número de Inscripción: 2.230 Número de Repertorio: 3.329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1988
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Immueble que se encuentra ubicado en el Barrio "MIRADOR DEL PACIFICO" de la parroquia Tarqui, cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí. La superficie total del inmueble es de Ciento cincuenta metros cuadrados. La Hipoteca que existía en la misma fecha de la Compraventa, a favor del I.E.S.S., actualmente se encuentra cancelada con fecha Mayo 12 del 2003, bajo el N.-455 autorizada ante la Notaría Sexto del Canton Portoviejo, el 21 de Abril del 2003. El prestamo ha sido cancelado anticipadamente, la propiedad no se constituye en Patrimonio

F a m i l i a r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000035448	Benavidez Arcentales Betty Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	80-000000035447	Echeverría Cedeño Kleber Emilio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000035446	Carreño Mera María Auxiliadora	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	770	09-jul-1982	1175	1177

3 / 1 Mutuo

Inscrito el : lunes, 08 de febrero de 2010
Tomo: 4 Folio Inicial: 2.310 - Folio Final: 2.324
Número de Inscripción: 142 Número de Repertorio: 742
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de enero de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Constitución de Gravamen Hipotecario Contrato de Seguros. Un lote de terreno, ubicado en la Calle Ciento veintiuno del Barrio La Victoria, antes Mirador del Pacífico, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	13-04760331	Benavides Arcentales Betty Elizabeth	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-01594600	Echeverría Cedeño Kleber Emilio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2230	23-dic-1988	6383	6384

once a



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:05:11 del miércoles, 25 de septiembre de 2013

A petición de: *Sra. Betty Barmarich Acosta*

Elaborado por: *Jubalia Leirides Macías Suárez*
131136755-9



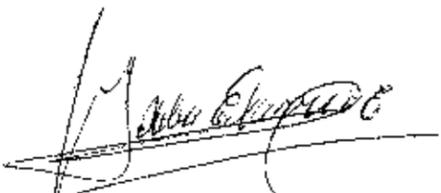
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



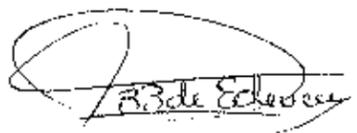
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Handwritten signature

correspondientes a este contrato.- Queda autorizado el interesado por si o por interpuesta persona para solicitar la debida inscripci3n de esta Escritura en el Registro de la Propiedad del Cant3n Manta, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- Leída que les fue la presente Escritura P3blica, íntegramente a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz por mí la Notaria, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria P3blica, que da fé.-



KLEBER EMILIO ECHEVARRIA CEDEÑO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130159460-0



BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130476033-1



LA NOTARIA PUBLICA CUARTA,

not. 7

INSTRUCCIÓN
MASCA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ECHEVERRÍA ALONSO MIGUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CEDEÑO BARTOLA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **JIPJIAPA 2013-01-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-24**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **JUBILADO**

E393312372

00645412

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

130159460-0

CIUDADANIA: **Ecuatoriana**
 NOMBRES: **ECHEVERRÍA CEDEÑO KLEBER EMILIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI SANTA ANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1960-03-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRES DE LOS PADRES: **BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES**



036
 036 - 0247 1301594600
 NUMERO DE CERTIFICADO CENIA
ECHEVERRÍA CEDEÑO KLEBER EMILIO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA MANTA - PE
 CANTÓN PARTIDO/A ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

La presente fotocopia es igual al original que me ha
 Presentado y Devuelto.

Facultad: Art. 68 de la Ley Orgánica del Jefe de

Portaviejo:

SECCION

Jefe Depto. de Inscripción y Expediente

Lugar Manta

Forma N° 0248-1-2008

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CREDENCIAL DE JUBILACION
 DELEGACION IESS MANTA

Expediente N° 512947

Nombres: **ECHEVERRÍA CEDEÑO KLEBER EMILIO**

Céd. I. 1301594600

PE-2- VITALICIA

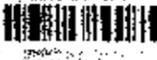


rob. 7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMACIÓN

No. 130476033-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BENAVIDES ARGENTALES
BETTY ELIZABETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-03-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 ALBER EMILIO
 BOHEVERRIA CEDENO




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BENAVIDES FRANCO ATILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ARGENTALES MERO CRUZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **JIPUJA 2013-01-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-01-24**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

JEFE DE OFICINA: *[Signature]*

AS34443244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

012
012 - 0077 **1304760331**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **012 - 0077** CÉDULA: **1304760331**

BENAVIDES ARGENTALES BETTY ELIZABETH

MAMABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PROVINCIA: **MANTA** TARQUÍ
 DANTÓN: **ESACONIMA** CENTRO DE ZONA:

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

La presente fotocopia es igual al Original que me fue
 presentado y Devuelto.
 Facultad: Art. 18 de la Ley Electoral BOY FEE

Portoviejo: _____
Dra. Vicenta Sharon Castro
 SECRETARÍA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

m...



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0086723

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ECHIVERRIA CEDENO ALBERTO Y SA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2050818000 B.LA VICTORIA CALLE 121
Manta, diez y nueve de septiembre del dos mil trece.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



hacen



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 0042632

CERTIFICACIÓN

No. 1199-2330

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **KLEBER ECHEVERRIA CEDEÑO Y SRA**, con clave Catastral Nº 2050818000, ubicado en el Barrio Mirador del Pacifico, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Norte). 6m. Calle L.V.3

Atrás: (Sur). 6m. Sr. Francisco Lucas

Costado derecho: (Este). 25m. Herederos Gómez.

Costado izquierdo: (Oeste). 25m. Propiedad de María Auxiliadora Carreño Mera

Área. 150m²

Manta, septiembre 26 del 2013


SR. RAINERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones graficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.

calha



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 0107586

No. Certificación: 107586

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16316

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-08-18-000

Ubicado en: BARRIO MIRADOR DEL PACIFICO CALLE L.V. TRES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad : Propietario

1301594600

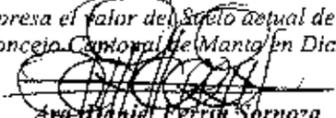
KCHEVERRIA CEDENO KLEBER EMILIO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9000,00
CONSTRUCCIÓN:	35574,35
	44574,35

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del predio actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS R-VFS 28/10/2013 10:51:42

Quil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALDRADA
USD 1:25

Nº 0060771

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

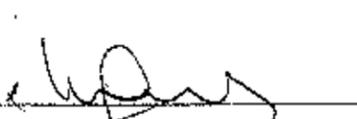
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a _____ URBANOS
ubicada _____ ECHÉVERRÍA CEDEÑO KLEBER EMILIO Y SRA. SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
cuyo _____ B. MIRADOR DEL PACÍFICO CALLE L.V. TRES _____ asciende a la cantidad
de _____ COMERCIAL PTE.
_____ \$22287.18 VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 18/100
_____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE RENUNCIA DE GANANCIALES 50% _____

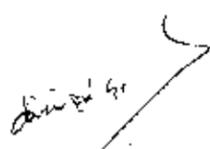
28 OCTUBRE 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____ MIPARRAGA



Ing. Erika Pazmiño B.


Director Financiero Municipal



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 30 Acar. 1980

En Quito Provincia de Quito
 hoy día dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRE**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALFONSO CAMILO ECHEVERRIA CEDENO

nación en Quito el 30 de 1939

19 50 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Suplente

con Cédula N° 1304597504 domiciliado en Quito

anterior Dr. Platoro hijo de Dr. Platoro Echeverría Gallardo

y de Doña Estela Cedeno

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: BETTY ELIZABETH ECHEVERRIA

PRACENTALES nacida en Quito el 25 de 1939

19 44 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Suplente

con Cédula N° 130476033-1 domiciliada en Quito

rior Doña Estela hija de Alfonso Echeverría

y de Doña Estela

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito

En este matrimonio legitimaron a su hijo con un llamad

OBSERVACIONES:

SE FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL DE QUITO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1980.
 TRAZON HUBO EN LA ESCUELA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO LA
 LISTA DE FOLIOS QUE SE HUBO DE REGISTRAR EN LA ALFONSO
 CASANO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1973. SE DECLARA
 DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE
 ENTRE LOS SEÑORES ALFONSO ECHEVERRIA CEDENO
 Y BETTY ELIZABETH ECHEVERRIA
 CUYO DOCUMENTO SE ARCHIVA

[Firma]
 Jefe de Registro Civil



N° 005237
 DE INSCRIPCIONES
 CODIGO 2

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archivó de 19

(.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de 19...
 cuya copia se archiva.

(.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva.



N° 005237
 DE INSCRIPCIONES
 CODIGO 2

SE FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL DE QUITO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1980.
 TRAZON HUBO EN LA ESCUELA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO LA
 LISTA DE FOLIOS QUE SE HUBO DE REGISTRAR EN LA ALFONSO
 CASANO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1973. SE DECLARA
 DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL EXISTENTE
 ENTRE LOS SEÑORES ALFONSO ECHEVERRIA CEDENO
 Y BETTY ELIZABETH ECHEVERRIA
 CUYO DOCUMENTO SE ARCHIVA

[Firma]
 Jefe de Registro Civil



N° 005237
 DE INSCRIPCIONES
 CODIGO 2



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

0027694

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : ECHEVERRÍA CEDEÑO KLEBER Y SRA
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: B. LA VICTORIA CALLE 121
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA S
 CAJA: 25/10/2013 08:55:55
 FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: jueves, 23 de enero de 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

chivito



10/28/2013 3:57

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONS (RUCCIÓN RENUNCIADA DE GANANCIALES 50% Ubicada en MANTA de la parroquia TARRQUI	2-05-00-1B-000	150.00	14574,35	129020	207884

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1301534800	EHEVERRIA SEDEÑO KLEBER EMILIO Y SPA.	BARRIO MIRADOR DEL PACIFICO CALLE LV TRES	Impuesto principal	222,87
			Justa de Beneficencia de Guayaquil	66,86
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	289,73
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	289,73
1304780331	BENAVIDES ARCENTALES BETTY ELIZABETH	NA	SALDO	0,00

EMISION: 10/28/2013 3:57 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY


 NARCISA CABRERA
 DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



emitido



9/25/2013 11:34

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-05-08-18-000	178,00	\$ 44 832,48	81A VICTORIA CALLE 121	2013	104167	201733
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ECHEVERRIA CEDEÑO KLEBER YSR		1301694500	Coste Judicial			
9/25/2013 12:00 RIERA ROSARIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PRED AL	\$ 17,98	\$ 19,53
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 4,69	\$ 4,69
				MEJORAS 2012	\$ 5,28	\$ 5,28
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,12	\$ 26,12
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 11,24	\$ 11,24
				TOTAL A PAGAR		\$ 66,86
				VALOR PAGADO		\$ 66,86
				SALDO		\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 Sr. Riera Rosario
 RECAUDACIÓN

Handwritten signature



GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº. 0000731

Por \$ 2,54

Octubre 25 de 2013



Señor Tesorero del Gobierno Provincial de Manabí

Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario Público un CONTRATO

ubicado de _____ en la parroquia _____

otorgado por _____

a favor de _____

por valor de _____

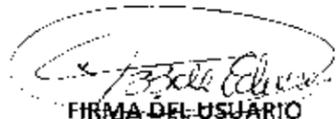
0,01% para construcciones escolares \$ 2,54

RECIBI CONFORME

TESORERO GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

NOTARIO

ante 1004

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	25-09-13	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2-05-08-18	
NOMBRES y/o RAZÓN:	Ectenopria Carolina Klever	
CÈDULA DE I. y/o RUC:		
CELULAR - TFNO:	Benavides Betty	925353
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Cert. Avaluo	
INSPECCIÓN:	Comprobar datos del catastro	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
_____ FIRMA DEL INSPECTOR		
_____ FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se verificaron datos de catastro.		
 FIRMA DEL TÉCNICO		
_____ FECHA: 28/09/2013		
INFORME DE APROBACIÓN:		
_____ FIRMA DEL DIRECTOR		
_____ FECHA:		



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19429.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 15 de enero de 2010
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2050818000



LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Barrio Mirador del Pacífico, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte Calle L.V. Tres, en una longitud de Seis metros. Por el Sur: Propiedad de Francisco Lucas en una longitud de Seis metros. Por el Este: Propiedad de Herederos Gónez en una longitud de veinticinco metros. Por el Oeste: Propiedad de María Auxiliadora Carreño Mera, en una longitud de Veinticinco metros. La superficie total del terreno es de Ciento cincuenta metros cuadrados. **SOLVENCIA.** El predio descrito se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	770 09/07/1982	1.175
Compra Venta	Compraventa	2.230 23/12/1988	6.383
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	142 08/02/2010	2.310

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 09 de julio de 1982
Tomo: I Folio Inicial: 1.175 - Folio Final: 1.177
Número de Inscripción: 770 Número de Repertorio: 1.186
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 1982
Escritura/Inicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en: la Lotización " Mirador del Pacífico " de la parroquia Tarquí del cantón Manta. Lote que está signado con el número tres (3) de la manzana " L ". Una parte de dicho terreno o sea un lote que tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000035446	Carreño Mera María Auxiliadora	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000035473	Carreño Rodríguez Alfredo Felicísimo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000035474	Mera Basurto Jacoba Eufemia	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 23 de diciembre de 1988
 Tomo: 1 Folio Inicial: 6.383 - Folio Final: 6.384
 Número de Inscripción: 2.230 Número de Repertorio: 3.329
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 1988
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio "MIRADOR DEL PACIFICO" de la parroquia Tarqui, cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí. La superficie total del inmueble es de Ciento cincuenta metros cuadrados. La Hipoteca que existía en la misma fecha de la Compraventa, a favor del I.E.S.S., actualmente se encuentra cancelada con fecha Mayo 12 del 2003, bajo el N.- 455 autorizada ante la Notaría Sexto del Cantón Portoviejo, el 21 de Abril del 2003. El préstamo ha sido cancelado anticipadamente, la propiedad no se constituye en Patrimonio

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000035448	Benavidez Arcentales Betty Elizabeth	Casado	Manta
Comprador	80-000000035447	Echeverría Cedeño Klever Emilio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000035446	Carreño Mera María Auxiliadora	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	770	09-jul-1982	1175	1177

3 / 1 Mutuo

Inscrito el : lunes, 08 de febrero de 2010
 Tomo: 4 Folio Inicial: 2.310 - Folio Final: 2.324
 Número de Inscripción: 142 Número de Repertorio: 742
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de enero de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Constitución de Gravamen Hipotecario Contrato de Seguros. Un lote de terreno, ubicado en la Calle Ciento veintuno del Barrio La Victoria, antes Mirador del Pacifico, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	13-04760831	Benavides Arcentales Betty Elizabeth	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	13-01594600	Echeverría Cedeño Kleber Emilio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2230	23-dic-1988	6383	6384



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:05:11 del miércoles, 18 de septiembre de 2013

A petición de: *Sra. Betty Benavides Arce*

Elaborado por: *Johana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se difiera un traspaso de dominio o se emita un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



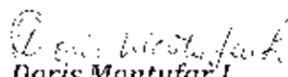
Manta, 25 de septiembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. ECHEVERRIA CEDEÑO KLEBER EMILIO con numero de Cedula 130159460-0 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con los servicios 5466693 y 5887039, encontrándose al día en sus pagos por lo tanto NO mantiene deuda con la empresa CNEE.

La persona interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Doris Montufar L
ATENCIÓN AL CLIENTE.


ATENCIÓN AL CLIENTE



01/25/2013 11:24

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALLIO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2 05-DH-18-000	175,00	\$ 44.953,48	B.LA VICTORIA CALLE 121	2013	104:67	201733
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ECHEVERRÍA CORDERO KLEBER YSR		1301594000	Costa Judicial			
9/25/2013 12:00 RIERA ROSARIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PROPIAL	\$ 17,08	\$ 17,08
				Interes por Mora		
				MEJORAS 2011	\$ 4,59	\$ 4,59
				MEJORAS 2012	\$ 5,26	\$ 5,26
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 28,17	\$ 28,17
				TASA DE SFGJRIDAD	\$ 11,24	\$ 11,24
				TOTAL A PAGAR		\$ 66,34
				VALOR PAGADO		\$ 0,00
				SALDO		\$ 66,34

(Handwritten signature and stamp)
 DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
 MANTA
 01/25/2013 11:24





REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LOS CONYUGES BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES Y KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO.-

A favor de EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL- I.E.S.S.-

Cuantia USD \$11,474.15 & INDETERMINADA

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro SEGUNDO **No.** 453
21 **de** ENERO **de** 2010
Manta, a de **de** de

NUMERO: (453)

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES BETTY ELIZABETH BENAVIDES ARCENTALES Y KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO A FAVOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS.-

CUANTIA HIPOTECA: USD\$11.474,15.-

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS Y EL SEÑOR KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de enero de dos mil diez, ante mi Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón, comparecen por una parte el Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOVAR, en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABI, según nombramiento y poder especial que se adjuntan, como "EL ACREEDOR HIPOTECARIO"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Médico, domiciliado en Manta; por otra parte el señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, casado, por sus propios y personales derechos, y por los que tienen en la sociedad de bienes, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR o PRESTATARIO"; y su cónyuge señora Betty Elizabeth Benavides Arcenales. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y

obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de mutuo, constitución de gravamen hipotecario y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO: COMPARECIENTES.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOVAR, en su calidad de Director Provincial de EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del nombramiento y poder especial que se agregan como habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL INSTITUTO" o "EL IESS"; y, por otra el señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, casado, por sus propios y personales derechos, y por los que tienen en la sociedad de bienes, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR o PRESTATARIO"; y su cónyuge señora Betty Elizabeth Benavides Arcentales; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- ANTECEDENTE.- Los cónyuges señores Betty Elizabeth Benavides Arcentales y Kleber Emilio Echeverría Cedefío, son propietarios de un lote de terreno, ubicado en la calle Ciento veintiuno del Barrio La Victoria, antes Mirador del Pacífico, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, quienes adquirieron el inmueble mediante compraventa a la señora María Auxiliadora Carreño Mera, según escritura pública otorgada el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, autorizada por la Notaría Cuarta del cantón Manta, e inscrita el Veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.-

El indicado inmueble se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: colinda con Calle ciento veintiuno (121), antes calle L.V. Tres, (L.V.3), en una longitud de seis metros (6m); Sur: colinda con propiedad de Francisco Lucas, en una longitud de seis metros (6m); Este: colinda con propiedad de Herederos Gómez, en una longitud de veinticinco metros (25m); Oeste: colinda con propiedad de María Auxiliadora Correño Mera, en una longitud de veinticinco metros (25m).- Superficie total: Ciento cincuenta metros cuadrados (150m²).- Descripción del inmueble: sobre el inmueble descrito existe una edificación de hormigón armado sin concluir, la cual una vez terminada será destinada para uso residencial.- SEGUNDA.- MUTUO HIPOTECARIO.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOBAR, en la calidad antes indicada, otorga al afiliado KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, casado, un préstamo hipotecario para la construcción de su vivienda en el lote de terreno de su propiedad referido en la cláusula primera de la presente escritura, que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$11.474,15), a través de una línea de crédito que será entregada en DOS desembolsos, según el cronograma aprobado y el informe del fiscalizador sobre el avance de la obra, hasta en doce (12) meses, período que será considerado de gracia de capital e intereses. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social acreditará cada desembolso en la cuenta bancaria del Prstatario, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tiene reclamo posterior alguno que hacer.- Luego que el fiscalizador declare terminada la construcción, se obliga el deudor a pagar el crédito en dividendos mensuales, en el plazo de DIECISEIS años, el cual incluye el período de gracia, con la tasa de interés reajutable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluyen los gastos de avalúo, fiscalización y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes las tablas de amortización que

elabore el IESS, documentos que formerán parte del expediente.- Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del informe del fiscalizador que declara concluida la construcción de la vivienda, el afiliado o jubilado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del IESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **TERCERA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del IESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el IESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los cuales el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el IESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **CUARTA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado o jubilado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **QUINTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el IESS impondrá la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés correspondiente al máximo

convencional pactado por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **SEXTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor, constituye PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del IESS, sobre el lote de terreno de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en la cláusula primera de este instrumento. Los linderos que se fijan son generales del terreno, quedando entendido que también queda gravada con la hipoteca la construcción que se realice en dicho terreno, como alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubiere hecho o se hicieron en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega; a excepción del patrimonio familiar propuesto por el IESS, que se halla vigente. **SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN.-** Los deudores, no podrán enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del Instituto, de contravenir lo señalado, el Instituto dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Los deudores, expresamente declaran y aceptan que el IESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía

hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **NOVENA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al Instituto, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **DECIMA.- EXONERACIONES.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 327, letra b) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación; en el artículo 16, inciso quinto de la Ley de Seguridad Social, las prestaciones en dinero que otorgue el IESS, estarán exentas del pago de impuestos; y, el artículo innumerado agregado por el artículo 2 de la Ley 2006-71, publicada en el Registro Oficial N° 429 de 3 de enero de 2007, los préstamos hipotecarios que conceda el IESS a sus afiliados están exentos del pago de toda clase de impuestos. **UNDÉCIMA.- CONTROVERSIA.-** Si el Instituto comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron

para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalar como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento del contrato de mutuo hipotecario, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los deudores. Estos gastos, a petición del afiliado o jubilado son financiados por el IESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros incluyen la contratación de los seguros de vida y de desgravamen modalidad saldos, y están exentos de la contratación de los seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social y Reglamentos vigentes del IESS. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: COMPARECIENTES.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA ESCOVAR, en su calidad de Director Provincial de EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del nombramiento y poder especial que se agregan como habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL INSTITUTO" o "EL IESS"; y, por otra, el señor KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, deudor hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, casado, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quien conviene en celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario KLEBER EMILIO ECHEVERRIA CEDEÑO, quien accedió a un crédito hipotecario para la construcción de su vivienda, contrata con el IESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y/o jubilado y al bien raíz adquirido.

SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) **Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible

resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para créditos de construcción este seguro entrará en vigencia a partir de la fecha en que el fiscalizador declare terminada la obra. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al IESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. En ningún caso, el valor máximo del beneficio excederá del 90% del capital original prestado. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del IESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **d) Riesgos de Construcción.**- Protege contra los daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, relacionados con eventos que se generen durante la ejecución de la obra por construcción de la vivienda. Este seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, así como los existentes en bienes raíces de terceros, ni repondrá,

reconstruirá o pagará el objeto asegurado. La protección que ofrece el seguro de riesgos de construcción, inicia a partir de la transferencia de los recursos y está vigente hasta que el fiscalizador declare terminada la obra, sin que el período de la construcción de la vivienda supere los 12 meses. En caso de construcción de vivienda, producido el siniestro el valor del beneficio será la suma desembolsada de la línea de crédito, si el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual a este valor, se cancelará el saldo adeudado al IESS y el asegurado procederá al levantamiento del gravamen. Cuando la pérdida sea menor del valor de lo desembolsado, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose los deudores a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. En ningún caso, el valor máximo del beneficio excederá del 90% del capital original prestado. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: Por no observar las ordenanzas municipales dictadas por los Organismos Seccionales. Si el siniestro fuere provocado por negligencia del constructor y/o falta de control del fiscalizador. Utilización de materiales de mala calidad en la construcción. Mala dosificación (combinación) de los materiales utilizados. Cualquier contingencia provocada por terceros. El siniestro material provocado intencionalmente. Por modificar la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del IESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo del crédito concedido al

asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.**- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de declarada por el fiscalizador terminada la construcción y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **d) Seguro de Riesgos de Construcción.**- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de entrega de los recursos del crédito concedido al asegurado y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la terminación de la obra previo informe del fiscalizador. Por muerte del deudor. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo determinado para la construcción o remodelación, ampliación o mejoramiento. En el supuesto caso de que la construcción del bien supere el año, obligatoriamente el deudor, contratará por una sola vez un nuevo período de protección. **QUINTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**- Las primas de los seguros contratados, que el IESS cobrará de acuerdo con las tablas detalladas en el Reglamento General de Seguros de los Préstamos Hipotecarios son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estarán protegidos por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,002109936. **b) Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores

unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0,000507917. **c) Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**- Se aplica al valor del crédito concedido. El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,0003519920. **d) Primas del Seguro de Riesgos de la Construcción.**- El valor de la prima mensual se fijará multiplicando el coeficiente unitario de 0,004223903 por el valor total del crédito otorgado; el período de cobertura será de hasta un año. Primas que los Prestatarios deben pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilados del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el IESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios, líneas aliadas y riesgos de construcción, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SEXTA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**- En el caso que el balance actuarial acusare déficit previo informe de la Dirección Actuarial, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de los afiliado o jubilado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **OCTAVA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.**

Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **NOVENA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el IESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del IESS. **UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el IESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo del Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el IESS dejó de percibir. **DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Reglamento General de Seguros para Préstamos Hipotecarios, y demás normativa interna vigente del IESS. **DECIMA TERCERA.-** Quedan facultados cualesquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad de Manta. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. - (Firmado) ABOGADA JACQUELINE CEVALLOS ROSS Matrícula número: Mil quinientos ochenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a

Dr. Dimas
Notario Público

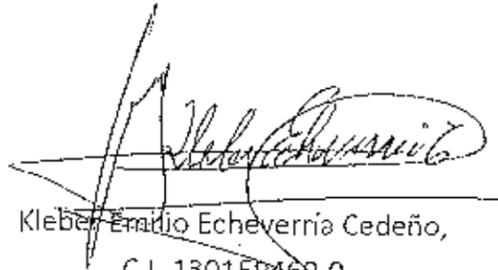
Derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



Carlos Alberto García Escobar,
DIRECTOR PROVINCIAL DEL IEES EN MANABI



Betty Elizabeth Benavides Arcentales,
C.I. 130476033-1



Kleber Emilio Echeverría Cedeño,
C.I. 130159460-0



EL NOTARIO.-



Valor \$ 1.00 dólar

Nº 040964

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar

perteneiente a KLASOR CHEVERRIA CARRASCO

ubicada EN CALLE 121

cuyo VALOR COMERCIAL FTT. FIBROTECA asciende a la cantidad

de DIEZ Y SEVEN MIL SEISCIENTOS NOVENTA 32/100 DOLARES \$17,690,32

Certificación para hipoteca, avalúo del 2005 \$1,921,78

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

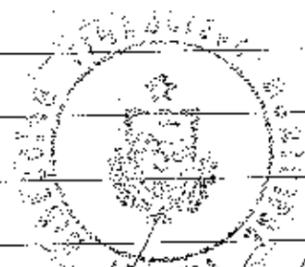
Impuesto Causado:

Por los primeros \$

Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 14 de Mayo del 2006



Firma manuscrita del Director Financiero Municipal

Director Financiero Municipal

Firma manuscrita y sello de Ramón Macías D.

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



FECHA:13/enero/2010

No. Electrónico: 194

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:2050818000

Ubicado en: B.LA VICTORIA CALLE 121

Area Total del Predio Según Escritura: 150.00 M2

Area Total del Predio M2

Especie Valorada Perteneciente a: ECHEVERRIA CEDENO KLEBER YSR

\$ 1,00 Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

075716

TERRENO:	8,179.08
CONSTRUCCION;	9,511.24
	<hr/>
	17,690.32

SON: diecisiete mil seiscientos noventa Dólares con treinta y dos Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	592.59
CONSTRUCCION;	428.77
	<hr/>
	1,021.36

SON: mil veintin Dólares con treinta y seis Centavos

Ara. Daniel Ferrin Sornoza

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 454467

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

EHEVERRIA CEDEÑO KLEBER Y SRA. Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, de 200

13 DE ENERO 10

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

2050818000 B.LA VICTORIA CALLE 121

Manta, trece de enero de dos mil diez

MUNICIPALIDAD DE MANTA

Man. Pablo Macías García





Valor \$ 1,00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

018-084

CERTIFICACIÓN

Nº 027949

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sr. ECHEVERRIA CEDEÑO KLEBER EMILIO con clave Catastral # 2050318000 ubicado en el Barrio La Victoria, Parroquia Tarqui Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 6,00m. Calle 121.

Atrás: 6,00m Sr. Francisco Lucas.

Costado Derecho: 25,00m Propiedad de los Hrdos Gómez.

Costado Izquierdo: 25,00m Terreno del vendedor.

Área: 150,00m².

Manta, Enero 13 del 2010.



Arq. Sara Delegado Palma

SUB-DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

HM

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Compraventa

Inscrito el: Jueves, 23 de Diciembre de 1988

Folio: 1 Folio Inicial: 6383 - Folio Final: 6384

Número de Inscripción: 2.230 Número de Repertorio: 3.339

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Canión: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 22 de Diciembre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Imueble que se encuentra ubicado en el Barrio "MIRADOR DEL PACIFICO" de la parroquia "San Juan" cantón y ciudad de Manta, provincia de Manabí. La superficie total del inmueble es de Ciento ochenta y cinco metros cuadrados.

La Hipoteca que existe en la misma fecha de la Compraventa, a favor del I.S.S., actualmente se encuentra cancelada con fecha Mayo 12 del 2007, autorizada por la Notaría Sexta del Cantón Portoviejo, el 21 de Abril del 2005.

El mismo ha sido cancelado anticipadamente, la propiedad no se constituye en Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0600000055446	Romualdo Arcentalas Betty Elizabeth	Casado	Manta
Compendar	80-0600000055447	Escheverria Cedeño Klover Emilio	Casado	Manta
Vendedor	80-0600000055446	Carrión Vera María A. Villadora	Soltera	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	770	09-Jul-1982	1175	1177

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al prefin que se certifica.

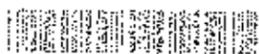
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al tenor de este certificado lo invalida.

Emisión y uso: 02:17:27 p. del Viernes, 15 de Enero de 2010



YON
2010-7693a

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7 + IVA

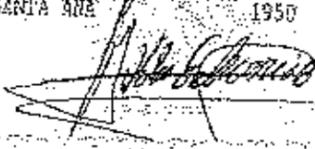


Validez del Certificado 30 días. Expira
que se dicta en cualquier momento si se
realiza un gravamen.

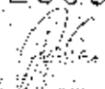
Sr. Patricio E. García Villavicencio
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falta
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

CIUDADANIA 130159460-0
 ECHEVERRIA CEDENO KLEBER EMILIO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 30 MARZO 1950
 001-0036-00215 M
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1950




ECUATORIANA***** E133311328
 CASADO BETTY E BENAVIDES ARCENTALES
 PRIMARIA EMPLERDO
 MIGUEL ECHEVERRIA
 BASTOLA CEDENO
 MANTA 19/05/2004
 19/05/2016
 IDEN 0293657




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0048 NÚMERO
 1301594600 CEDULA
 ECHEVERRIA CEDENO KLEBER EMILIO

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANABI	
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JURTA



CIUDADANIA 130476033-1
BENAVIDES ARCENTALES BETTY ELIZABETH
MANABI/MANTA/MANTA
25 MARZO 1964
001-0105-00419 Y
MANABI/MANTA
MANTA 1964



Betty Elizabeth Arcentales Benavides

ECUATORIANA***** A334443844
CASADO KLEVER EMILIO ECHEVERRIA C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
OTILIO BENAVIDES
CRUZ ARCENTALES
MANTA 22/09/2004
22/09/2016



0362510
Klever Emilio Echeverria

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2009

033-0015 1304760331
NUMERO CADULA
BENAVIDES ARCENTALES BETTY
ELIZABETH
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA ZONA

Fernando Bulla
PRESIDENTE DE LA JUNTA



8

0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15-ABRIL 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15-ABRIL 2006
0727606

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 15-ABRIL 2006

211-0086
0905837811
GARCIA ESCOBAR CARLOS ALBERTO

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
BARCELONA

MANTA
CANTÓN

PRINCIPAL DE LA JUNTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS - MANABÍ
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
ANALISTA ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA PROVINCIAL (E)
2006-04-28



Cod. Dep:

Cod. Func:

24 ABR. 2009

Quito, a de de 2009

Doctor
Carlos Alberto García Escobar
Presente

Esta Dirección General en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465 del 30 de noviembre del 2001 y las señaladas en la Resolución CD-21, que reformó el Estatuto del IESS, el artículo 92 de la LOSCCA, y el artículo 11 literal d) de su Reglamento, tiene a bien designar a Usted para el desempeño del cargo de libre nombramiento y remoción, para que ejerza las funciones de:

DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS EN MANABÍ

con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría III... de la Escala del Nivel Jerárquico Superior de la Institución

La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional

Atentamente,

Economista Ferrnando Guisjarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

MBSPAS1





INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL
EDIFICIO ZARZUELA 9 DE OCTUBRE N20-68 Y JORGE WASHINGTON
TLP: 2566056-2563897 FAX: ext. 103 E-MAIL: dirgeneral@iess.org.ec
QUITO-ECUADOR

11 SET: 2008
Quito,
Oficio 12000000-2317
TR2726

PODER ESPECIAL

Economista Fernando Guijarro Cabezas, en mi calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y como tal, su Representante Legal; y, en uso de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 32, literal f) y 33 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Director Provincial del Manabí, para que a mi nombre y representación suscriba las escrituras de transferencia de dominio a favor de los socios de las diferentes cooperativas de vivienda que tengan cancelado en su totalidad las obligaciones contraídas con el Instituto; así como escrituras modificatorias o rectificatorias; escrituras de cancelación de hipoteca y levantamiento del Seguro de Desgravamen Hipotecario; y, emita la opinión del Instituto, previo a la suscripción de escrituras de cancelación de Patrimonio Familiar.

En desempeño de este Poder, se sujetará a las disposiciones legales y estatutarias vigentes siéndole prohibido sustituir o delegar el mismo. Su inobservancia será de su exclusiva y personal responsabilidad.

Atentamente,

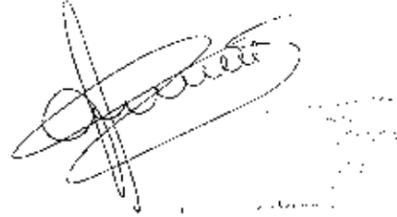
Econ. Fernando Guijarro Cabezas
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

EFOC/NMA

DIRECCION PROVINCIAL IESS - MANABI
CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
AUTENTICA Y VERDADERA

ANALISTA ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA PROVINCIAL (E)
2008-09-28

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES. **DOY FE.**

A handwritten signature in cursive script is written over a faint circular stamp. The signature appears to be "García". The stamp is mostly illegible but seems to contain some text around the perimeter.

